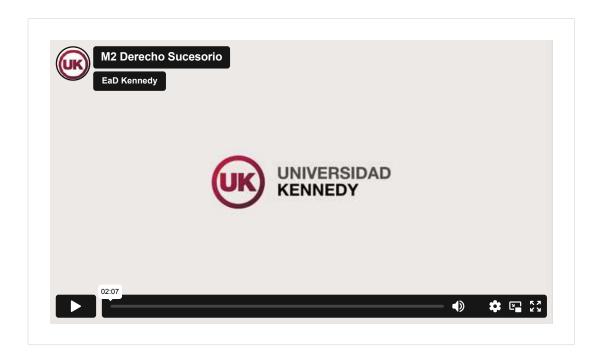


INTRODUCCIÓN AL MÓDULO		
Introducción		
UNIDAD 5: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL HEREDERO		
Introducción a la unidad		
Tema 1: Derechos, obligaciones y acciones del heredero		
Tema 2: Investidura de la calidad de heredero: Concepto. Evolución histórica. Derecho comparado		
Tema 3: Investidura de pleno derecho		
Tema 4: Declaratoria de herederos		
Tema 5: Acción de petición de herencia		
Tema 6: Heredero aparente: Concepto. Derechos del heredero aparente		
Tema 7: Cesión de la herencia: Concepto. Caracteres. Momento de celebración. Derechos del cesionario		
Cierre de la unidad		
UNIDAD 6: INDIVISIÓN HEREDITARIA		
Introducción a la unidad		
Tema 1: Comunidad hereditaria. Concepto. Naturaleza jurídica. Bienes comprendidos		
Tema 2: El estado de indivisión		
Tema 3: Indivisión forzosa		
Tema 4: Colación		

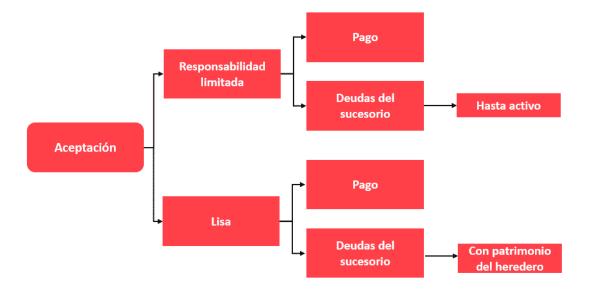
=	Cierre de la unidad
UNIDA	D 7: CESACIÓN DEL ESTADO DE INDIVISIÓN
=	Introducción a la unidad
=	Tema 1: Partición
=	Tema 2: Modos de hacer la partición
=	Tema 3: Efectos de la partición
=	Tema 4: Partición por ascendientes
=	Tema 5:Derecho real de habitación del cónyuge supérstite: Condiciones para su procedencia. Extinción
=	Cierre de la unidad
CIERRE	E DEL MÓDULO
=	Descarga del contenido

Introducción



Se estudiará desde cuándo se adquiere la investidura de localidad de heredero. El estado de indivisión hereditaria, las acciones emergentes de ella derecho y obligaciones.

Mapa conceptual del módulo



Objetivos del módulo

• Comprender qué posición ocupa el heredero desde la muerte del causante al cual hereda.

Contenidos del módulo

Unidad 5- Derechos y obligaciones del heredero

- 1. Derechos, obligaciones y acciones del heredero.
- 2. Investidura de la calidad de heredero: Concepto. Evolución histórica. Derecho comparado.
- 3. Investidura de pleno derecho.
- 4. Declaratoria de herederos.
- 5. Acción de petición de herencia.
- 6. Heredero aparente: Concepto. Derechos del heredero aparente.
- 7. Cesión de la herencia: Concepto. Caracteres. Momento de celebración. Derechos del cesionario. Efectos.

Unidad 6- Indivisión hereditaria

- 1. Comunidad hereditaria: Concepto. Naturaleza jurídica. Bienes comprendidos.
- 2. El estado de indivisión.

- 3. Indivisión forzosa.
- 4. Colación.

Unidad 7- Cesación del estado de indivisión

- 1. Partición.
- 2. Modos de hacer la partición.
- 3. Efectos de la partición.
- 4. Partición por ascendientes.
- 5. Derecho real de habitación del cónyuge supérstite: Condiciones para su procedencia. Extinción.

Introducción a la unidad

Derechos y obligaciones del heredero

¿Qué sucede si un heredero forzoso recibe en vida del causante una donación del mismo?

Objetivos de la unidad

Conocer cuáles son los derechos y obligaciones y los efectos de la colación.

Contenidos de la unidad

- Derechos, obligaciones y acciones del heredero. Enumeración. Objeto.
- Investidura de la calidad de heredero: Concepto. Evolución histórica. Derecho comparado.
- Investidura de pleno derecho: Herederos investidos. Efectos. Herederos que no tienen la investidura de pleno derecho: Facultades judiciales.
- Declaratoria de herederos: Concepto e importancia. Diligencias previas. Trámites. Forma. Ampliación. Efectos. Declaración de validez formal del testamento. Vinculación con la Investidura de la calidad de heredero y con el heredero aparente.

- Acción de petición de herencia: Concepto. Naturaleza Jurídica. Requisitos de procedencia de la acción. Legitimación. Imprescriptibilidad de la acción de petición de herencia. Restitución de los bienes. Reglas aplicables.

 Heredero aparente: Concepto. Derechos del heredero aparente. Efectos de sus actos de administración y de disposición.

 Cesión de la herencia: Concepto. Caracteres. Momento de celebración. Derechos del cesionario. Efectos de la cesión:
 - A) Entre las partes.
 - B) Respecto de terceros.
 - C) Respecto del deudor de la herencia.

Una vez abierta la sucesión (muerte del causante), el heredero puede iniciar el proceso sucesorio hasta obtener la declaratoria de herederos o la aprobación judicial de testamento.

Puede actuar como heredero aparente si luego apareciera otro heredero de igual o mejor grado que el existente y en tal caso ver qué efectos produce los actos realizados por el aparente.

Comenzar la unidad

Te invitamos a recorrer el contenido de la unidad.

IR AL CONTENIDO

Tema 1: Derechos, obligaciones y acciones del heredero

Desde la muerte del causante, los herederos tienen todos los derechos y obligaciones que aquel tenía, con excepción de los que no se transmiten por herencia; por ejemplo, una obligación personalísima, un usufructo que beneficiaba al causante. En estos casos, tanto los derechos como las obligaciones perecen en cabeza de su titular.



Los herederos también continúan la posesión de aquellos bienes que poseía el causante, lo que le permite acumular posesiones. Así, si se pretende iniciar un juicio de prescripción adquisitiva vicenal y el causante poseyó el inmueble durante 15 años, restará que el heredero posea solamente cinco años más. Respecto las obligaciones del causante, los herederos responden por las mismas hasta el activo recibido, conforme surge de la responsabilidad limitada que establece el CCiv y Com.

Tema 2: Investidura de la calidad de heredero: Concepto. Evolución histórica. Derecho comparado

La investidura de la calidad de heredero implica el reconocimiento de esa calidad.

Ella puede ser:

- 1
- Si se trata de descendientes, ascendientes y cónyuge quedan investidos de la calidad de herederos desde el momento de la muerte del causante sin necesidad de ninguna formalidad. No hace falta ni iniciar el proceso sucesorio. Puede darse el caso que el heredero desconozca su calidad de tal o ignora la muerte del causante; de todos modos, si está comprendido en los supra indicados, resulta investido de la calidad de heredero desde la muerte del causante. Sin embargo, si el heredero investido de pleno derecho quisiera transferir bienes registrables (tal el caso de un inmueble o un automotor) necesita obtener declaratoria de herederos.
- 2
- Si se trata de herederos colaterales del causante (tal el caso de los hermanos, sobrinos etc.), es necesario el proceso sucesorio para que el juez los invista de esa calidad por medio del dictado de la declaratoria de herederos.
- 3
- Si se trata de una sucesión testamentaria, la investidura de la calidad de herederos se obtiene por el auto dictado por el Juez por el cual se aprueba el testamento.

En estos casos, el heredero testamentario debe presentar el testamento ológrafo (hecho de puño y letra por el causante, fechado y firmado por el mismo) a los efectos de que el juez:

- Compulse la autenticidad de la letra
- · Compulse la autenticidad de la firma
- · Rubrique cada página
- · Ordene protocolizarlo



Si el testamento es por acto público (es decir, confeccionado por un escribano con la presencia de dos testigos), pesa en el heredero denunciar en que escribano se encuentra el testamento.

En provincia de Buenos Aires, se encuentra el Registro De Actos De Última Voluntad, que depende del Colegio de Escribanos, en el cual consta si el testador ha hecho testamento por este medio. En todos los procesos testamentarios de provincia se debe librar un pedido de informes al Registro a fin de que informe si consta en el mismo la existencia de un testamento público efectuado por el causante.

Si no hay testamento el heredero debe presentarse y:

- Justificar el fallecimiento.
- Justificar su calidad de heredero (acompañando la documental idónea tal el caso de las partidas).

El Juez ordenará la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de un día, citando a herederos y acreedores del causante (ha de tenerse presente que el Código Procesal Civil y Comercial indica que se publican edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario del lugar del domicilio del causante, lo que ha quedado derogado por la normativa civil).

Transcurrido el término, el Juez dictará declaratoria de herederos.

Tema 3: Investidura de pleno derecho

Investidura de pleno derecho: Herederos investidos. Efectos. Herederos que no tienen la investidura de pleno derecho: Facultades judiciales

La investidura produce los siguientes efectos:

- El heredero continúa la posesión de los bienes que poseía el causante acumulando las dos posesiones.
- Al heredero le corresponden los frutos y productos que le hubieran correspondido al causante (así, si el causante había locado un inmueble, desde la muerte del locador, sus herederos tienen derecho a percibir el canon locativo frutos).
- Es propietario acreedor o deudor de todo lo que era propietario acreedor o deudor el causante. (Es decir, la transmisión le hace adquirir todos los derechos y obligaciones sometidos a la responsabilidad limitada de la aceptación).

Tema 4: Declaratoria de herederos

Concepto

La Declaratoria de Herederos es el reconocimiento judicial de la calidad de heredero.

Dilio	encias	Previas:
DIIIU	iciicias	rievias.

- Acreditar parentesco.
- Publicación de edictos.

Forma

El juez declara únicos y universales herederos.

Supuesto del testamento: No hay declaratoria de herederos, el juez dicta el auto de aprobación del testamento.

Efectos frente a terceros

La declaratoria de herederos hace presumir la buena fe de quien contrate con el heredero, ya que:

- Si el tercero contrata con un heredero sin tener declaratoria y luego se presentase otro heredero de igual o mejor grado, podría afectar el contrato realizado, ya que se presume que el tercero no obró de buena fe.
- En cambio, si el tercero contrata con un heredero con declaratoria a su favor, y luego se presentase otro coheredero de igual grado o de mejor grado, la acción no alcanzaría al tercero, ya que obró de buena fe. Se trata de una buena fe objetiva, resultante de la existencia de la declaratoria de herederos.

Tema 5: Acción de petición de herencia

Acción de petición de herencia: Concepto. Naturaleza Jurídica. Requisitos de procedencia de la acción. Legitimación. Imprescriptibilidad de la acción de petición de herencia. Restitución de los bienes. Reglas aplicables		
Concepto		
Procede a efectos que se entregue al heredero todos o parte de los bienes de la herencia. Requiere el reconocimiento de la calidad de heredero por parte del juez		
Requisitos		
Legitimación activa	Cualquier heredero	

Legitimación pasiva	- Un heredero de mejor grado - Un heredero de igual grado
Tal el siguiente ejemplo:	

A fallece y su sobrino S inicia el proceso sucesorio obteniendo declaratoria de herederos a su favor.

B, hijo de A, toma intervención en el proceso sucesorio por estar en mejor grado que el sobrino S.

B peticiona la herencia de modo tal que S deberá reintegrar a B todos los bienes recibidos por el causante A.

Prescripción de la acción: es imprescriptible.

Efectos respecto el heredero demandado

Existen dos supuestos a considerar:

- Heredero de menor grado: Restituye todos los bienes heredados al heredero de mejor grado.
- Heredero de igual grado: Restituye parte de lo que recibió.

Bienes existentes

Si no existieran los bienes al momento de la petición de herencia, debe restituir el valor de los mismos.

Efectos relativos al cesionario de los bienes

El cesionario de los bienes hereditarios del heredero debe restituir los mismos.

Aplicación de normativa supletoria

Se aplican en forma supletoria las normas emergentes de la acción reivindicatoria.

Consecuencias

Depende de la buena o mala fe del heredero, resultando:

Buena fe __

Si el heredero que posee los bienes ha actuado de buena fe, hace suyos los frutos percibidos.

En este sentido, debe considerarse que, si el heredero de igual grado o de grado más remoto desconocía la existencia de otro heredero de igual o mejor grado, se lo considera de buena fe.

En ese caso, por ejemplo, si tuvo la posesión de un inmueble del causante que estuvo alquilado, hace suyos los cánones locativos percibidos durante ese tiempo. Por otra parte, también tiene derecho a que se le reembolsen las mejoras efectuadas en el inmueble en tanto hayan sido necesarias para la conservación del mismo o útiles para el bien. El heredero deberá abonarla por el actuar de buena fe del otro.

Mala fe

Si el heredero que posee los bienes ha actuado de mala fe, debe restituir los frutos percibidos.

Entonces, si el heredero que posee los bienes conocía la existencia de otro coheredero de igual o de mejor grado, y el inmueble que poseía estaba alquilado, deberá reintegrar al otro todos los cánones locativos percibidos. Por otra parte, si este heredero ha pagado deudas del causante tiene derecho a pedir el reembolso de las mismas.

Tema 6: Heredero aparente: Concepto. Derechos del heredero aparente

Heredero aparente: Concepto. Derechos del heredero aparente. Efectos de sus actos de administración y de disposición

Concepto

Es aquel que obtiene declaratoria de heredero a su favor, pero luego aparece otro heredero de igual o mejor grado.

Actos realizados por el heredero aparente

Actos de administración

Son válidos hasta la notificación de la demanda de petición de herencia.

No son válidos si el heredero aparente era de mala fe; es decir, si el heredero aparente sabía de la existencia de un heredero de igual o mejor grado que él.

Actos de disposición

Son válidos si quien contrata con el heredero aparente actúa de buena fe. El tercero es considerado de buena fe, siempre y cuando haya contratado con un heredero que tuviere a su favor declaratoria de heredero.

Tema 7: Cesión de la herencia: Concepto. Caracteres. Momento de celebración. Derechos del cesionario

Concepto

Es un contrato por el cual el heredero transfiere a otro coheredero o a un tercero la cuota parte que le corresponde en la herencia.

Antecedentes

En las Institutas de Gayo, la cesión era nula porque se consideraba que era ceder la calidad de heredero.

Monto a partir del cual produce efectos

Hay que diferenciar dos supuestos: Entre los contratantes desde el mismo momento de la celebración del contrato.

- Con respecto a otros coherederos, legatarios y acreedores del causante, la cesión produce efectos desde que la escritura se incorpora al
 expediente judicial, lo contrario implicaría que estas personas no tuvieran forma de conocer el contrato que se hubiere celebrado.
- Con respecto a un deudor de un crédito de la herencia, produce efectos desde que se le notifica la cesión.

Naturaleza jurídica

Implica traspasar una universalidad jurídica, una porción ideal; el heredero no cede un bien determinado, sino que cede toda la porción de la herencia que le corresponde.

Caracteres

Consensual.

- Aleatoria.
- Onerosa o gratuita.
- Forma.

Objeto

Todos los bienes y derechos que tenía el heredero. No comprenden:

- Lo acrecido luego del fallecimiento.
- Lo acrecido antes, pero ignorado al momento de la cesión.

Derechos del cesionario

Tiene los mismos derechos que tenía el heredero cedente. Si la cesión es onerosa, el cedente garantiza su calidad de heredero, salvo que se hayan cedido como derechos litigiosos o gravosos.

Obligaciones del cesionario

Reembolsar al cedente de lo que haya pagado en la sucesión según su parte. Si la cesión es de bienes determinados, se aplican las normas del contrato que corresponda.

Cierre de la unidad



Ante la exigencia de otro coheredero de igual grado, debe traer a la masa el valor de los bienes recibidos en vida por el causante.

Material didáctico

Declaratoria de herederos

Una explicación sencilla para comprender cómo se dicta declaratoria de herederos y sus alcances:



Declaratoria de herederos. Recuperado el 1 de octubre de 2018, de: https://www.youtube.com/watch?v=ErEuH74ymEw

Introducción a la unidad

Indivisión hereditaria



Objetivos de la unidad

Conocer qué sucede cuando media indivisión de bienes en la herencia y los efectos de la colación.

Contenidos de la unidad

- Comunidad hereditaria: Concepto. Naturaleza jurídica. Bienes comprendidos.
- El estado de indivisión: Actos conservatorios y medidas urgentes realizados por el heredero. Actos de administración y disposición de los bienes hereditarios. Medidas urgentes que pueden adoptarse dentro del estado de indivisión hereditaria. Designación del administrador provisorio.
- 3 Indivisión forzosa:

A) Indivisión impuesta por el testador.

- B) indivisión acordada por los herederos.
- C) Oposición del cónyuge
- D) oposición de un heredero.
- E) efectos frente a terceros.

4

Colación: Concepto. Fundamentos. Especies. Requisitos. Actos sujetos a colación. Beneficios excluidos de la colación. Donaciones inoficiosas. Legitimario renunciante. Características esenciales de la acción de colación. Legitimación activa y legitimación pasiva. Colación de deudas.

Estudiaremos qué efectos tiene la indivisión de la herencia, los casos en los cuales procede la indivisión forzosa, y qué es y qué efectos tiene la colación. La indivisión procederá cuando lo peticiona el causante por el término máximo de 10 años, cuando lo acuerdan los herederos entre otros supuestos. Por otra parte, cuando un

heredero forzoso recibe en vida una donación por parte del causante se entiende que es un anticipo de herencia futura, salvo las excepciones que la ley indica, de modo tal que, al fallecimiento del causante, los coherederos están facultados a pedir que el donatario traiga a la masa el valor del bien recibido en vida.

Comenzar la unidad

Te invitamos a recorrer el contenido de la unidad

IR AL CONTENIDO

Tema 1: Comunidad hereditaria. Concepto. Naturaleza jurídica. Bienes comprendidos

Concepto	
_	
Si concurren varios herederos a la herer	ncia. nace el estado de indivisión hereditaria.
Caracteres	
Accidental _	
Ya que está destinada a durar un lapso más o menos largo de tiempo, per	o necesariamente termina cuando el bien se inscribe a nombre de los coherederos
transformándolo en un condominio, o cuando se efectúa la partición de los bie	
Comunidad	
Entre coherederos.	
Principio	Muerte del causante
ι πιοιρισ	Widerte del oddodrite

Fin	Partición
Naturaleza jurídica Existen dos posturas: Para algunos autores, se trata de un condominio. Para otros autores, se trata de una persona jurídica.	
¿Qué cosas comprenden?	Los bienes dejados por el causante.

¿Qué no comprende?

Créditos y deudas que se dividen de pleno derecho.

Tema 2: El estado de indivisión

El estado de indivisión: Actos conservatorios y medidas urgentes realizados por el heredero. Actos de administración y disposición de los bienes hereditarios. Medidas urgentes que pueden adoptarse dentro del estado de indivisión hereditaria. Designación del administrador provisorio

Facultades de los herederos

Tiene las siguientes facultades:

- Durante el estado de indivisión, cualquiera de los herederos podrá tomar las medidas para la conservación de los bienes.
- Podrá utilizar fondos indivisos que tuviera en su poder para tomar esas medidas.
- Si no hubiera fondos, podrá obligar a los coherederos a que contribuyan con los gastos.
- Podrá realizar actos de administración, con consentimiento de todos los coherederos; así, para locar un inmueble del causante, necesita el acuerdo de todos.
- Podrá disponer bienes del causante, con acuerdo de todos los herederos.
- Los herederos pueden darle a un coheredero o a un tercero un mandato de administración.
- Si el heredero debiera realizar actos que excedan la explotación normal de un establecimiento o de la actividad del causante, necesita facultades expresas de los coherederos.

Del mandato tácito

Se da el mismo cuando un coheredero realiza actos con conocimiento de los otros y no se oponen. Si un heredero realiza actos y el otro coheredero está ausente o impedido, la ley entiende que hay gestión de negocios.

Situación anterior a la apertura de la sucesión

•	Designar administrador provisorio.
•	Atribuir a un heredero el uso personal de ciertos bienes.
•	Ejecutar créditos derivados de títulos valores.
•	Percepción de ciertos fondos.
El heredero podrá u	sar y disfrutar de la cosa indivisa, con los siguientes requisitos:
•	Según su destino.
•	Siempre que no afecte al coheredero.
En cualquier	caso, debe indemnizar al coheredero por el uso exclusivo del bien.
Si no hubier	e acuerdo respecto del uso del bien, lo dispone el juez.
Los frutos d	e los bienes acrecen la indivisión.

Cualquier heredero podrá pedirle al juez, aun antes de la apertura del proceso sucesorio, que ordene medidas en beneficio de la comunidad, por ejemplo:

Tema 3: Indivisión forzosa

La Indivisión Forzosa puede surgir:

- Por disposición del testador: En este caso, sólo por el término máximo de 10 años. Si el testador dispusiera otro lapso, se reduce a los diez años.
- Cuando haya herederos menores de edad: En este caso, la indivisión se podrá disponer por 10 años, o hasta tanto los herederos alcancen la mayoría de edad en relación a:
 - Un establecimiento comercial, industrial, agrícola ganadero, minero o cualquier unidad económica.
 - Un bien determinado.
 - · Partes sociales.
 - · Cuotas o acciones.

En estos dos últimos casos el heredero es el principal accionista. El juez puede autorizar la división de estos bienes cuando concurran circunstancias graves.

- <u>Pactada por los coherederos por un plazo no superior a los 10 años:</u> Ello, sin perjuicio que se pueda efectuar una partición provisional de uso y goce. Se requiere autorización del juez en el convenio de indivisión si:
 - Hay herederos menores.
 - · Hay personas con capacidad restringida.

Los convenios de indivisión celebrados por los coherederos son renovables por igual plazo.

Sin embargo, cualquiera de los coherederos puede pedir la división si hubiera causas que justifican la misma, antes de vencerse el plazo.

- Pedida por el cónyuge: El cónyuge puede pedir la indivisión si en el acervo hay:
 - Un establecimiento comercial, industrial, agrícola ganadero, minero o cualquier unidad económica.
 - · Partes sociales.
 - · Cuotas o acciones.

Ello cuando el cónyuge:

- Adquirió el establecimiento.
- Participó activamente en el mismo.

La indivisión se mantiene por diez años desde la muerte del causante; pero a pedido del cónyuge supérstite, puede mantenerse hasta su muerte.

La administración del bien indiviso corresponde al cónyuge, sea un establecimiento comercial, industrial, agrícola ganadero, minero o cualquier unidad económica o partes sociales o cuotas o acciones.

Si hubiera causas graves, el juez puede ordenar la división del bien; para ello ponderará las cuestiones económicas y las necesidades del cónyuge del causante y de los herederos.

El cónyuge del causante puede oponerse a que la vivienda que fuera sede de la familia sea dividida, ello cuando:

- Sea La Residencia Habitual.
- · Sea Ganancial.

Sin embargo, los herederos pueden pedir la partición de la misma si:

- Garantizan al cónyuge otra vivienda.
- · La misma es suficiente respecto al anterior.

Oposición de un coheredero

Puede oponerse a la división de un establecimiento comercial, industrial, agrícola ganadero, minero o cualquier unidad económica si hubiera participado activamente en el mismo.

Ello por cuanto resultaría perjudicial y antieconómico dividir un establecimiento de estas características.

Efectos ante terceros

Resultan:

- Si la indivisión afecta a bienes registrables, para que sea oponible ante terceros debe estar inscripta en los registros pertinentes.
- Los acreedores de los herederos no pueden cobrar sus créditos respecto los bienes indivisos mientras dura la indivisión; es decir, no podrían
 pedir que se realice un bien para cobrarse.

•	Los acreedores de los herederos sólo pueden cobrar sus créditos con las utilidades de los bienes indivisos; es decir, podrán cobrar su crédito
	de las ganancias que da el establecimiento comercial, industrial, agrícola ganadero, minero o cualquier unidad económica.

• Los acreedores del causante pueden cobrar sus créditos, aunque haya indivisión.

Tema 4: Colación

Colación: Concepto. Fundamentos. Especies. Requisitos. Actos sujetos a colación. Beneficios excluidos de la colación. Donaciones inoficiosas. Legitimario renunciante. Características esenciales de la acción de colación. Legitimación activa y legitimación pasiva. Colación de deudas

Cuando una persona ha hecho en vida donaciones a un heredero forzoso, a su muerte, los donatarios deberán traer a la masa los bienes que les fueran donados.

El fundamento de la colación radica en mantener la igualdad de los herederos que la ley dispone.

Los descendientes y el cónyuge supérstite deben colacionar donaciones a menos que hubieran sido dispensados por testamento o que en el mismo instrumento el donante los haya dispensado de colacionar o que los demás herederos hubieren consentido la donación al momento en que la misma se ha efectuado.

La colación implica devolver el valor de los bienes a la fecha de la partición.

Si por testamento el causante hiciera un legado a estos herederos, se considera una mejora a su porción.

La donación resulta inoficiosa si:

- Excede la porción disponible.
- Excede la porción del heredero.

En estos casos debe ser reducida. Por ejemplo, el donante dona un inmueble con dispensa de colacionar, cuyo monto excede la porción que le corresponde al heredero con más la porción disponible salvada la legítima; el donatario debe colacionar a la muerte del causante.

Si el cónyuge o el descendiente renunciara a la herencia, puede conservar las donaciones. Sin embargo, si el cónyuge recibió la donación antes de celebrarse el matrimonio, no debe reintegrarla.

Las donaciones efectuadas al heredero de un heredero no se colacionan, salvo que el heredero del descendiente concurra por derecho de representación, así:

A dona a su nieto N un bien, si el hijo de A está vivo a la muerte de A, el nieto N no colaciona. Sin embargo, si el hijo de A, padre de N, muere antes que A, el nieto N concurre a la herencia de A, representando al padre premuerto. En este último caso, colaciona.

Las donaciones efectuada al cónyuge de un heredero no se colacionan.

No está obligado a colacionar el heredero que, habiendo recibido un bien por donación del causante, este bien perece sin culta del donatario.

El heredero no colaciona los frutos recibidos desde la donación, sino que sólo colaciona los frutos desde la notificación de demanda.

No se colacionan:

- Alimentos.
- Gastos de salud.
- Gastos de educación.

Consideraciones legales

Resultan:

- El cónyuge no puede pedir colación de las donaciones hechas por el causante a sus descendientes antes del matrimonio.
- El valor de la colación se calcula sumando el activo de la masa y pagando las deudas.
- Las sumas colacionables deben intereses desde el momento de la apertura de la sucesión.
- La colación de deudas se efectúa reduciéndose el importe del de la proporción del deudor.
- No se puede exigir el pago de lo debido por colación antes de la partición de bienes.
- Se pueden colacionar las deudas que uno de los herederos tenía contra el causante, si las mismas no fueron abonadas durante el estado de
 indivisión hereditaria.

Cierre de la unidad



Trae aparejada un conjunto de derecho y obligaciones tal como actos conservatorios o medidas urgentes que puede tomar el heredero.

Indivisión Hereditaria en el Nuevo Código Civil y Comercial

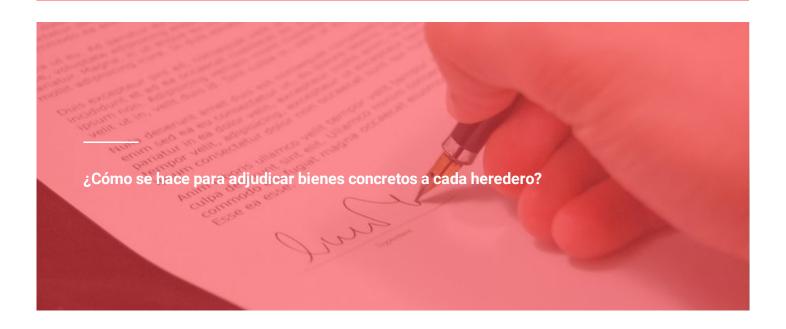
Entrada de Blog. Síntesis de la Indivisión Hereditaria en el Nuevo Código Civil y Comercial.

Indivisión Hereditaria en el Nuevo Código Civil y Comercial.

IR A PÁGINA WEI

Introducción a la unidad

Cesación del estado de indivisión



Objetivos de la unidad

Comprender de qué manera los bienes del causante terminan en cabeza del heredero en forma individualizada.

Contenidos de la unidad

- Partición: Concepto. Caracteres. Legitimación. Oportunidad para pedirla. Situación de los herederos condicionales. Partición total o parcial. Prescripción.
- Modos de hacer la partición: Provisional y definitiva. Total y parcial. Partición privada: Requisitos de procedencia. Partición judicial: Casos en que procede. Licitación. Designación del partidor. Funciones. Pautas para la realización de la cuenta particionaria. Supuestos de atribución preferencial incorporados al Nuevo Código Civil y Comercial.
- 3 Efectos de la partición:

A) Fin de la indivisión hereditaria

- B) Efecto declarativo.
- C) Garantía de evicción.
- D) Garantía por los vicios ocultos y redhibitorios. Nulidad y reforma de la partición.



Partición por ascendientes: Concepto y disposiciones comunes. Fundamento. Partición por donación. Partición por testamento.



Derecho real de habitación del cónyuge supérstite: Condiciones para su procedencia. Extinción.

Comprender de qué manera los bienes del causante terminan en cabeza del heredero en forma individualizada. La partición podrá ser en forma provisoria o definitiva, o también partición judicial por lo cual el juez nombrara un perito partidor para podrá ser por el total de los bienes o solo en parte de ellos. Si hubiere acuerdo, los herederos son capaces y no hay terceros que se opongan

puede hacer partición 'privada, en caso contrario es necesario hacer el inventario y avalúo de los bienes, luego se formaran los lotes o hijuelas de bienes para adjudicar.

Comenzar la unidad

Te invitamos a recorrer el contenido de la unidad.

Tema 1: Partición

Partición: concepto. Caracteres. Legitimación. Oportunidad para pedirla. Situación de los herederos condicionales. Partición total o parcial. Prescripción

La indivisión hereditaria puede cesar de dos maneras:

- Inscribiendo los bienes hereditarios a nombre de todos los herederos, por lo cual se transforma en un condominio.
- Por medio de la partición de bienes.

Partición. Concepto

Es una operación que se realiza en el expediente judicial que abarca tres aspectos:

- Es técnica.
- Es jurídica.
- Es contable.

Legitimación

Legitimación activa: pueden pedir partición:

- Los copropietarios de la masa indivisa.
- Los cesionarios de los herederos.
- Los acreedores de los herederos.

 Los beneficiarios de legados con cargo que pesan sobre los herederos.
Si se tratara de varios cesionarios o varios herederos, deben unificar personería.
Tiempo para pedir partición
Puede pedirse en cualquier momento siempre que:
Se haya aprobado el inventario.
Se haya aprobado el avalúo de los bienes.
Sin embargo, puede pedirse que el juez postergue la partición si ella trajera evidente perjuicio.
Si se trata de un heredero sometido a condición suspensiva, no puede pedir la partición hasta tanto no se haya cumplida esa condición.
Sin embargo, los otros coherederos pueden pedir la partición, pero deberán asegurar la porción del heredero sometido a condición suspensiva.
Si el heredero fuera tal, pero estuviera sometido a una condición resolutoria, puede pedirse la partición, pero deberá garantizarse la porción de cada uno.
La acción de partición es imprescriptible.
Partición de la herencia
En este vídeo cuenta cuáles son los trámites a seguir para la partición de una herencia.



Melían Abogados (2015) Partición de la herencia. Recuperado el 3 de marzo de 2020 de: https://youtu.be/mTHTGAamZUk

Tema 2: Modos de hacer la partición

Modos de hacer la partición: provisional y definitiva. Total, y parcial. Partición privada: requisitos de procedencia

Partición judicial: casos en que procede. Licitación. Designación del partidor. Funciones.

Pautas para la realización de la cuenta particionaria. Supuestos de atribución preferencial

incorporados al nuevo código civil y comercial La partición puede ser: Total: En este caso, abarca todos los bienes, créditos que ha dejado el causante. Parcial: En este supuesto, los coherederos deciden partir sólo algunos bienes. Definitiva: Con carácter de perdurabilidad. Provisional: Sometida a determinado tiempo que fijen los herederos. Modos de partición Puede hacerse de forma: Privada Por ende, procede cuando: · Los herederos están presentes. · Los herederos son capaces. • Los herederos están de acuerdo. • No hay terceros que se opongan.

Judicial _	
Por ende, procede	cuando:
Hay copartic	ipes con capacidad restringida.
Hay algún au	isente.
No han llegad	do a un acuerdo.
Los terceros	interesados manifiestan su oposición en forma fehaciente.
Mecanismo	_
 Nombramier 	nto de un partidor o varios.
 Previamente 	, debe hacerse un inventario de los bienes.
 Se efectúa e fijado por el j 	l avalúo. Ese avalúo se traslada a los herederos para que puedan impugnarlos. Si hay impugnación. Se efectúa una retasa. Finalmente, el valor es uez.
Cualquiera de	e los copartícipes puede pedir la licitación de alguno de los bienes de la herencia para que se les adjudique dentro de la hijuela de la herencia.
Si varios cop	artícipes licitaran en mismo bien, se les adjudica en copropiedad.
En principio,	se hace la partición en especie; es decir, indicando bienes concretos en cada lote de bienes.
Si la partición	n fuera antieconómica, se puede adjudicar a uno de los herederos o a varios con la obligación de compensar el mayor valor del lote que recibe.
Se forman lo	os lotes de bienes llamados hijuelas. La formación de las hijuelas trata de no parcelar los inmuebles y de no dividir las empresas.
Si los lotes n	o tienen igual valor, es necesario compensar aquel que tiene un mayor valor que los otros.
-	los bienes estuviere gravado con un derecho real de garantía, ese gravamen se pone a cargo del heredero; de tal modo que, si dentro de la hijuela opiedad hipotecada, el heredero que la recibe debe pagar la hipoteca.
• Las sumas c	que deban colacionarse se imputan al heredero que deba hacerlo.
Cabe aclarar lo sig	juiente:
	Si un heredero forzoso recibe en vida del causante una donación, se entiende que es un anticipo de herencia. A la muerte del donante debe traer a la masa el valor del bien recibido.
	Si la herencia tuviera para repartir \$100 y el valor del bien a colacionar fuera de \$20, la sumatoria de \$120 se reparte entre los dos coherederos recibiendo cada uno \$60.
	Como el heredero donatario ya recibió \$ 20 en vida, su lote de partición será de \$ 40.
	Si hubiera conformidad en la partición, se adjudica cada heredero el lote que acepta.

Si no hubiera acuerdo, se procede a hacer un sorteo de las hijuelas para ver qué heredero recibe cada una.
El cónyuge o un heredero puede pedir la atribución preferencial de la propiedad de un establecimiento comercial abonando la diferencia.
También el cónyuge podrá pedir la atribución preferencial de la propiedad o el derecho de la locación del inmueble que sea su residencia habitual o del local donde ejerza su actividad, o del conjunto de los muebles indispensables para el ejercicio de la misma.
Si varios herederos pidieran la atribución preferencial, será el juez quien decida cuál de ellos la tiene.
Los gastos de la partición son a cargo de la masa, salvo los gastos innecesarios provocados por un heredero quien está obligado a pagarlos exclusivamente.

Tema 3: Efectos de la partición

Efectos de la partición:

- A) Fin de la indivisión hereditaria
- B) Efecto declarativo
- C) Garantía de evicción
- D) Garantía por los vicios ocultos y redhibitorios. Nulidad y reforma de la partición

La partición produce los siguientes efectos:

Efecto declarativo:

Por él se juzga que cada heredero es propietario de los bienes que recibe desde la muerte del causante. Es decir, si el causante muere el 1 de febrero de 2010 y la partición adjudica un bien efectuada el 1 de febrero de 2013, se entiende que el heredero es propietario desde el 1 de febrero de 2010.

Sin embargo, los actos anteriores a la partición conservan sus efectos a pesar de que el bien pase a un heredero que no realizó el acto, tal sería la continuación de un contrato de locación celebrado con un tercero antes de la partición.

Garantía de evicción:

Los coherederos se deben mutuamente:

Evicción por alguna turbación por causa anterior a la partición. Los herederos responden por ella en forma solidaria.

Se debe evicción por el valor de los bienes o del crédito que ha sido turbado y se debe abonar, aunque los bienes del heredero hubieren perecido por caso fortuito.

Se puede excluir la garantía de evicción por un riesgo determinado cuando la evicción se produce por culpa del heredero que la sufre, ya que nadie puede alegar su propia torpeza.

Vicios redhibitorios:

Los coherederos se deben garantía también por los vicios ocultos que tengan los bienes que recibieron en la hijuela de la partición.	

Tema 4: Partición por ascendientes

B 11 17	I •	The second secon		
Particion	nor ascendier	ites, concento,	v dienneir	iones comunes
i di dolon	poi ascenaien	ites. concepto	y disposit	iones comunes

Fundamento

Partición por donación

Partición por testamento

Toda persona que tiene descendientes puede hacer partición en vida de sus bienes.

Forma:

Por medio de un testamento: Si estuviere casado deberá incluir al cónyuge en el testamento.

Ej.: A tiene tres inmuebles propios, dos hijos y está casado, hace testamento e indica:

- Adjudico el inmueble 1 al hijo m
- Adjudico el inmueble 2 al hijo n
- Adjudico el inmueble 3 al cónyuge c

Por medio de donaciones: pero si donara bienes gananciales se deberá incluir al otro cónyuge como donante.

Si la partición por donación no incluyera todos los bienes que tenía el causante al momento de fallecimiento, los restantes se dividen según las reglas generales.

Así, el causante hace partición de sus tres inmuebles en el año 2010, luego adquiere dos inmuebles más y fallece en 2015, respecto estos dos últimos inmuebles corresponden efectuar el proceso sucesorio y culminarlo de la forma vista.

Obligación de colacionar: al hacer la partición por testamento o por donación, el ascendiente debe colacionar aquellos bienes que hubiere donado en vida a un heredero forzoso.

Resulta entonces que a, ascendiente, dona a su hijo b una casa en 2005. En 2010 decide hacer partición de bienes a favor de sus dos hijos y cónyuge; por ende, debe traer a la masa la casa donada a su hijo b para formar los lotes o hijuelas y mantener la igualdad de los herederos forzosos.

Mejora a un descendiente o al cónyuge: El ascendiente que efectuara partición en vida puede mejorar a un descendiente o al cónyuge, si así lo dispone expresamente en la donación o en el testamento.

Esta mejora no puede afectar el porcentaje de la legítima que la ley determina y de la cual no puede ser privado un heredero forzoso salvo que medie indignidad.

Objeto de la partición: Los bienes que tiene el ascendiente al momento de hacer la partición:

- No puede ser materia de partición los bienes futuros.
- Puede transmitirse el dominio al descendiente.
- Puede transmitirse la nuda propiedad al descendiente reservándose el ascendiente el usufructo del bien materia de partición.
- Puede pactarse con los donatarios una renta vitalicia a favor del ascendiente que ha donado.

Omisión de un descendiente: Pueden darse los siguientes casos:

- Omisión por parte del ascendiente.
- Nacimiento posterior a la partición.

En cualquiera de los casos, puede pedir la acción de reducción; es decir, que se reduzcan las donaciones efectuadas a favor de los coherederos hasta tanto se complete su parte.

Así A, el causante ascendiente dona a su hijo B el inmueble que está valuado en \$ 100, luego de la partición nace el otro hijo de A, llamado C. C tiene derecho a que su hermano B reduzca la donación recibida integrándole los \$ 50.

Garantías: Los donatarios se deben recíprocamente:

Evicción _
Por la turbación que tenga del derecho recibido por parte de un tercero. Puede intentarse la acción desde que se padece la turbación, aunque el causante este vivo.
Revocación de la donación
Puede ser revocada la donación por ascendientes, conforme los principios generales sobre revocación de las donaciones (ej. Tentativa contra la vida del donante).
Revocación del testamento
El testador puede revocar el testamento en cualquier momento, ya que es un acto esencialmente revocable por cuanto ese testamento produce efectos sólo desde la muerte del causante.
Garantías _
Los coherederos se deben recíprocamente garantía de evicción por la turbación del derecho.

Tema 5:Derecho real de habitación del cónyuge supérstite: Condiciones para su procedencia. Extinción

Conforme lo determina el art. 2383 del ccciv y Com:			
El cónyuge supérstite tiene derecho de habitación:			
Vitalicio			
Gratuito			
De pleno derecho			
Objeto: Recae el inmueble de propiedad del causante que fuera sede el hogar conyugal.			
Condiciones: Que no esté en condominio con otra persona.			
Efectos: Inoponible a los acreedores del causante.			

Cierre de la unidad



Se efectúa la petición que puede o no ser judicial.

Descarga del contenido

¿Quieres imprimir el contenido del módulo?

Para descargar el contenido del módulo, e imprimirlo, haz clic en el archivo que se encuentra a continuación.